

LA PLATA, 21 de marzo de 2005

Visto la Resolución 3181/02, sus modificatorias y la Disposición 58/02 de Esta Dirección, con relación a las pautas vigentes para el procedimiento especial de Dificil Cobertura, y

CONSIDERANDO:

Que los Institutos Superiores de Educación Artística tienen como propósito la formación artística y docente profesional;

Que es habitual para dicha instancia la existencia de espacios o asignaturas encuadradas en la modalidad de Dificil Cobertura, según las estructuras curriculares de las Resoluciones relacionadas con la Transformación Educativa en el Nivel Superior;

Que las normas vigentes presentan dificultades para una rápida cobertura de los espacios curriculares y por tanto para la enseñanza y aprendizaje de los contenidos mínimos;

Que, en este sentido, y para optimizar el servicio educativo brindado se hace necesario resolver la cobertura de cátedras al comienzo de cada ciclo lectivo, la conformación de jurados diferentes con conocimientos específicos en cada una de las disciplinas, y toda previsión normativa y procedimental que coadyuve a tal fin;

Que resulta necesario el dictado de un acto administrativo que posibilite el oportuno acceso de recursos humanos idóneos, en tiempo y forma, tendiente a garantizar la continuidad de los procesos de enseñanza y aprendizaje en los Institutos Superiores de Educación Artística;

Por ello;

**LA DIRECTORA DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA
DISPONE :**

Artículo 1: Aprobar las normas de procedimiento que para la modalidad de Dificil ----- Cobertura de los Institutos Superiores de Educación Artística, obran en los Anexos I y II, que forman parte de la presente Disposición.

Artículo 2: Aprobar los ítems de evaluación que para la modalidad de ----- Dificil Cobertura de los Institutos Superiores de Educación Artística, obran en el Anexo III, que forma parte de la presente Disposición.

Artículo 3: Establecer que la reglamentación aprobada en los artículos 1° y 2° de la ----- presente será de aplicación para la Dificil Cobertura en aquellos casos en que dicha modalidad se encuentre prevista en los respectivos Diseños Curriculares vigentes para los Institutos Superiores de Educación Artística.

Artículo 4: Registrar esta Disposición en la Dirección de Educación Artística, notificar ----- a la Subsecretaría de Educación, a la Dirección de Tribunales de Clasificación, a la Dirección de Gestión y por su intermedio a las Secretarías de Inspección, a los Supervisores de Educación Artística y por intermedio de éstos a quienes corresponda. Cumplido, archívese.

DISPOSICIÓN N° 6.-

ANEXO I

PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN LAS DIFÍCILES COBERTURAS

1. El Director del Servicio Educativo solicitará al Inspector del mismo la cobertura del espacio o perspectiva. El inspector constatará si corresponde al caso el procedimiento de Dificil Cobertura, observará y arbitrará los medios para garantizar el proceso en todas las instancias y será el encargado de autorizar la conformación de la Comisión Evaluadora. La constitución de dicha Comisión será elaborada y propuesta por el equipo de conducción al inspector, acompañando su fundamentación, y los antecedentes de los integrantes designados, pudiendo éste objetar su constitución, si la misma no se ajustara a razones académicas.
2. En caso de ser aceptada la propuesta por el inspector, el director de la institución gestionará la solicitud de cobertura mediante la modalidad de Dificil Cobertura ante la Secretaría de Inspección, consignando: los requisitos de inscripción, adjuntando los contenidos mínimos de la asignatura o perspectiva a cubrir, las orientaciones para la elaboración de la propuesta derivadas del Proyecto Curricular Institucional y la conformación de la comisión evaluadora.
3. La Comisión Evaluadora estará integrada por:
 - Un miembro del equipo de conducción de la institución.
 - Un docente par de la institución, con conocimiento teórico – práctico del plan de estudios y sus contenidos, competente en relación con la especialidad a la que se aspira.
 - Un docente de la especialidad de otra institución.
 - Un representante alumno regular, con un mínimo de 50% de asignaturas aprobadas de la carrera, con el espacio curricular acreditado, o en su defecto un graduado de la carrera, preferentemente de la institución
 - Cada uno de los miembros de la Comisión Evaluadora tendrá su suplente para evitar demoras en el caso de ausencias justificadas de algunos de los miembros titulares, debiendo constituirse siempre con la totalidad de sus miembros titulares o sus suplentes.
 - .Podrá convocarse a efectos del asesoramiento a un profesional externo a la institución perteneciente o no al sistema que reúna desempeños relevantes en el área.
4. La Secretaría de Inspección efectuará el llamado a la inscripción y procederá a notificar a los aspirantes de la conformación de la Comisión Evaluadora, de la presente Disposición, de los contenidos mínimos e ítems de evaluación, de las orientaciones para la elaboración del proyecto pedagógico previsto en el Anexo III y de los requisitos para la inscripción.
5. El procedimiento de Dificil Cobertura constará de las siguientes instancias:
 - a) El período de difusión será de 8 (ocho) días hábiles.
 - b) La inscripción se realizará en los 5 (cinco) días hábiles posteriores. Los aspirantes deberán presentar, en el momento de la inscripción, un Proyecto Pedagógico inherente al espacio curricular a cubrir, que se acompañará con sus antecedentes profesionales completos, incluyendo título de Nivel Polimodal o su equivalente y fotocopia de la 1ra y 2 da hoja del Documento nacional de Identidad. Esta documentación deberá obrar en poder de la Comisión Evaluadora, antes de proceder a la fecha de la Entrevista. La Comisión Evaluadora, previo a la entrevista, se reunirá para evaluar los Proyectos Pedagógicos. La Secretaria de Inspección procederá a la devolución,

bajo firma de los Proyectos Pedagógicos desestimados, con la evaluación del jurado. La calificación mínima requerida para que el Proyecto Pedagógico sea aprobado será de seis (6) puntos.

c) Si el Proyecto Pedagógico resultara aprobado, el aspirante pasará a una instancia de Entrevista ante la Comisión Evaluadora para la defensa de la propuesta, que deberá ser grabada. Los aspirantes seleccionados para esta instancia serán notificados con un mínimo de 48 (cuarenta y ocho) horas de anticipación y bajo firma de la fecha y el lugar en que se realizará la entrevista, y la demostración práctica, si esta última se estima necesaria.

El director de la institución dará cumplimiento al Artículo 9 de la Ley 10.579, invitando fehacientemente y con anticipación a los gremios para actuar como veedores.

- c) Si la Comisión Evaluadora lo considerara necesario puede complementarse con una instancia de Demostración Práctica de la asignatura en cuestión. La misma deberá vincularse con las competencias profesionales propias de la actividad artístico – docente.

Las instancias de Entrevista y Demostración Práctica tendrán carácter público. La calificación mínima requerida, para que cada una resulte aprobada, será de seis (6) puntos.-

6. La Comisión Evaluadora definirá la calificación por consenso y se volcará en las planillas diseñadas por la misma, en base a los ítems del Anexo III de la presente. No obstante, en las actas que se labren al efecto, podrán asentarse las disidencias, si las hubiere
7. En los casos de disconformidad, los aspirantes podrán interponer recurso de revocatoria ante la Comisión Evaluadora, y jerárquico en subsidio ante el equipo técnico pedagógico de supervisión correspondiente. Dicha interposición no tendrá carácter suspensivo y deberá efectuarse en la forma y en los plazos previstos en el Capítulo XXIV del Estatuto del Docente.
8. La Comisión Evaluadora elaborará el listado definitivo por orden de mérito de los postulantes, cuya calificación final será el promedio de la sumatoria del puntaje obtenido en la Propuesta Pedagógica, la Entrevista y la Demostración Práctica, si existiere. La calificación final mínima para aprobar será de SIETE (7) puntos.
9. Concluido el cometido de la Comisión Evaluadora, la Dirección del servicio deberá remitir con intervención del Inspector, uno de los ejemplares del listado con el orden de mérito definitivo a la Secretaría de Inspección.
10. El Director de la institución procederá a solicitar a la Secretaría de Inspección la respectiva designación del docente, para cubrir por el Listado de Difícil Cobertura, el espacio o asignatura que requiera, en la fecha que en cada caso corresponda, conforme a los diseños curriculares correspondientes, previa autorización de la Inspección del servicio.
11. La Secretaría de Inspección será la encargada de efectivizar las designaciones. Propondrá, siguiendo el orden de mérito, la cobertura de módulos u horas cátedras de la asignatura o espacio para los que se ha efectuado la selección, hasta agotar el listado y conforme la disponibilidad horaria a que está dispuesto cada docente.

ANEXO II

A) El Listado por orden de mérito de aspirantes que aprobaron la difícil cobertura tendrá una vigencia de dos (2) años completos.

El procedimiento establecido para la Difícil cobertura podrá iniciarse a partir del mes de septiembre del año anterior al ciclo lectivo al que será de aplicación el listado de orden de mérito resultante

B) Para efectuar las designaciones correspondientes, la Secretaría de Inspección utilizará en primer término el Listado de Difícil Cobertura de la institución de origen, por orden de mérito.

En caso de no existir o agotado el Listado a que hace referencia el punto anterior, la Secretaría de Inspección solicitará Listado de Difícil Cobertura con las siguientes prioridades:

- 1) Del Distrito, cuando las asignaturas en cuestión sean las mismas por nombres o por igualdad de sus contenidos
- 2) Distritos de la misma región
- 3) Distritos de regiones vecinas.

Para efectuar las designaciones correspondientes por orden de mérito, se considerará a los distintos listados de las Instituciones en cada una de las instancias, considerándolos como un listado único a esos efectos, designando en consecuencia al aspirante con mayor puntaje.

En caso de igualdad de puntaje entre dos aspirantes del listado, considerado como único, tendrá prioridad aquel que tenga su domicilio más cercano al servicio educativo.

C) Agotadas todas las instancias, podrá llamarse a una nueva Difícil Cobertura para la confección del nuevo listado de orden de mérito en cualquier momento del ciclo lectivo.

ANEXO III

ÍTEMS A EVALUAR EN LA PROPUESTA PEDAGÓGICA

- Coherencia interna de la propuesta pedagógica.

Fundamentación.(Justificación de la propuesta en marcos teóricos).

- Organización de las Expectativas de Logros, contenidos académicos (Selección, criterios de organización, jerarquización y secuenciación).
- Presupuesto de tiempo (criterio de distribución).
- Recursos materiales y didácticos.
- Propuesta de evaluación.
- Adecuación a la normativa vigente y al plan institucional.
- Pertinencia para el nivel.
- Estrategias de Intervención didáctica
- Impacto en la práctica docente o profesional.
- Bibliografía del docente y del alumno. (actualización y pertinencia)

ÍTEMS A EVALUAR EN LA ENTREVISTA

- Justificación del proyecto
- Adecuación de la intervención educativa propuesta
- Pertinencia de los criterios didácticos propuestos
- Posibilidades de vinculación con otros espacios curriculares
- Claridad y síntesis en la expresión oral.

ÍTEMS A EVALUAR EN LA DEMOSTRACIÓN PRÁCTICA

- Coherencia interna de la presentación y de su relación con la propuesta pedagógica presentada.
- Justificación de la propuesta pedagógica en principios organizadores del Proyecto Curricular Institucional.
- Actualización académica, adecuada contextualización y propuesta didáctica.
- Claridad y precisión de la presentación oral y práctica